

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

|                          |   |        |
|--------------------------|---|--------|
| AVISO DE LIQUIDACION.-   | DE LAS EMPRESAS INAGRO VIESCA, S.A. Y LA EMPRESA INAGRO CAMARGO, S.A.-.....   | PAG. 3 |
| BALANCES GENERALES.-     | DE LAS EMPRESAS INAGRO VIESCA, S.A. Y LA EMPRESA INAGRO CAMARGO, S.A.-.....   | PAG. 5 |
| AVISO DE LIQUIDACION.-   | DE LA EMPRESA MAQUILAS INDUSTRIALES LAGUNA, S.A. DE C.V.-.....  | PAG. 7 |
| PARTICIPACIONES.-        | ESTADO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL AÑO 2000.-.....   | PAG. 8 |
| ACUERDO ADMINISTRATIVO.- | EN VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECE EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LOS CIUDADANOS RECAUDADORES - DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DE ESTA ENTIDAD.-..... | PAG. 9 |

## ACUERDO No. 11.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS VALORES DE LAS VARIABLES QUE SE APLICARAN EN LA FIJACION DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

PAG. 13

## ACUERDO No. 12.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, -- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PAG. 19

## ACUERDO No. 13.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICION CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA POSTULAR CANDIDATOS PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 32

## CONVENIO.-

DE COALICION ELECTORAL P.T. -- P.R.D. "UNIDOS POR DURANGO"

PAG. 21

## SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. JAIME HERNANDEZ BARRAZA PARA QUE SE LE CONCEDA UNA CONCESION PARA ECOTAXI.

PAG. 37

## SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. FRANCISCO RODRIGUEZ INFANTE, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESION DE UNA JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI.

PAG. 38

## EXAMEN.-

ESCUELA NORMAL RURAL  
"J. GUADALUPE AGUILERA"  
PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. DANIEL VILLEGRAS GARCIA.

PAG. 39

**RESOLUCION DE LIQUIDACION  
DE  
INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.993, DEL VOLUMEN SEXTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 55, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA, SE HIZO CONSTAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V." ACORDADA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ANEXO AL PRESENTE EL BALANCE DE LIQUIDACION DEL QUE SE DESPRENDE, NO EXISTEN ACREDITADORES NI DEUDORES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE SE DECRETA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS: MA. GABRIELA MORALES ABIEGA, ARMANDO MARTIN SOBERON Y GERARDO MARTIN SOBERON COMO PARTE DE SU HABER SOCIAL.

ESTA PUBLICACION SE HACE TRES VECES EN UN INTERVALO DE DIEZ DIAS UNA DE LA OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SE ADJUNTA EL BALANCE PRACTICADO POR EL LIQUIDADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

Gómez Palacio, Dgo., a 21 de Febrero de 2001

**C.P. GERARDO MARTIN SOBERON  
Liquidador**

**RESOLUCION DE LIQUIDACION  
DE  
INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.992, DEL VOLUMEN SEXTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 55, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA, SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ACORDO LA DISOLUCION Y PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ANEXO AL PRESENTE EL BALANCE DE LIQUIDACION DEL QUE SE DESPRENDE, NO EXISTEN ACREDITADORES NI DEUDORES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE SE DECRETA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS: MA. GABRIELA MORALES ABIEGA, ARMANDO MARTIN SOBERON Y GERARDO MARTIN SOBERON COMO PARTE DE SU HABER SOCIAL.

ESTA PUBLICACION SE HACE TRES VECES EN UN INTERVALO DE DIEZ DIAS UNA DE LA OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUENTES.

SE ADJUNTA EL BALANCE PRACTICADO POR EL LIQUIDADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

Gómez Palacio, Dgo., a 21 de Febrero de 2001

**C.P. GERARDO MARTIN SOBERON  
Liquidador**

**INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

**ACTIVO**

Activo Circulante

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Efectivo en caja             | <u>48,730</u> |
| Total de Activos Circulantes | <u>48,730</u> |
| = ACTIVO TOTAL               | <u>48,730</u> |

**CAPITAL CONTABLE**

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| Capital Social                     | 50,000        |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | - 1,120       |
| Resultado del Ejercicio            | - 150         |
| = TOTAL CAPITAL CONTABLE           | <u>48,730</u> |
| = PASIVO MAS CAPITAL               | <u>48,730</u> |

**DESCUADRE**

REEMBOLSO POR ACCION \$974.60

INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

**ACTIVO**

**Activo Circulante**

Efectivo en caja

48,730

Total de Activos Circulantes

48,730

= ACTIVO TOTAL

48,730

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social

50,000

Resultado de Ejercicios Anteriores

- 1,120

Resultado del Ejercicio

- 150

= TOTAL CAPITAL CONTABLE

48,730

= PASIVO MAS CAPITAL

DESCUADRE

48,730

REEMBOLSO POR ACCION \$974.60

**MAQUILAS INDUSTRIALES LAGUNA SA DE CV****AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maquilas Industriales Laguna, SA de CV se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 01 DE OCTUBRE DEL 2000****ACTIVO** **PASIVO****CAPITAL CONTABLE**

|                           |              |   |              |
|---------------------------|--------------|---|--------------|
| EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | \$223,889.00 | CAPITAL SOCIAL                                    | \$ 50,000.00 |
| TOTAL ACTIVO              | \$223,889.00 | UTILIDAD DEL EJERCICIO                            | \$173,889.00 |
|                           |              | TOTAL DEL PASIVO<br>CAPITAL CONTABLE Y UTILIDADES | \$223,889.00 |

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital y utilidades aportadas por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles en el domicilio ubicado en Peñón Blanco No. 525 Parque Industrial Lagunero en Gómez Palacio, Durango.

Gómez Palacio, Dgo, a 01 de Noviembre del 2000

Ing. JORGE GERARDO PEREZ GARZA  
Liquidador.

21,577,127.65

## SERVICIOS DE PERSONAL

## SERVICIOS GENERALES

## Teléfonos, Correo y Telegrafio

## Energia Electrica

## Alumbrado Publico

## Seguro Social

## Mantenimiento de Mobiliario

## Mantenimiento de Vehiculos

## Mantenimiento de Obras

## Mant. de Maq. Y Eq. De Const.

## Mantenimiento de Edificios

## Primas y Gastos de Seguro

## Impresiones y Reproducciones

## Intereses, Descuentos y Otros Serv.

## Actividades Civicas y Culturales

## Arrendamientos y Cuotas

## Fomento Deportivo

## Otros

## 4,050,177.93

## 16,428,472.07

## PRODUCTOS

## Arrendamientos de Bienes Muebles.

## 6,121,351.45

## 1,071,598.51

## Derechos

## 316,730.00

## 2,946,049.69

## DERECHOS

## 30,940.00

## 236,683.00

## 439,610.00

## 3,524,252.11

## 3,386,228.04

## 231,800.39

## 2,243,012.30

## 438,800.89

## -260,024.11

## 617,766.53

## 17,486.52

## 474,656.12

## 717,919.71

## 997,531.10

## 908,005.55

## 19,129,54

## 4,050,177.93

## 16,428,472.07

## APROVECHAMIENTOS

## 11,055.37

## 3,562,593.81

## 1,036,421.43

## 3,562,593.81

## 128,551.78

## 0.00

## 193,509.90

## 375,390.24

## 141,182.13

## 442,464.33

## 228,425.58

## -1,964,610.31

## 3,474,787.62

## REAGOS

## 280,846.51

## 1,794,079.94

## 3,132,393.25

## 37,030,585.50

## 474,804.66

## 679,094.73

## 38,184,484.89

## MULTAS MUNICIPALES

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## MULTAS FEDERALES

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## OTROS

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## PARTICIPACIONES

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## GAIANILAS

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## IMPUESTOS S/AUTOMOVILES NUEVOS

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## TENENCIA

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

## 14,418,087.46

## 14,418,087.46

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## TOTAL DE INGRESOS

## 65,760,088.42

## 19,817,663.71

## 85,577,742.13

## EXISTENCIAS INICIALES

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## SUMA

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## EXISTENCIAS FINALES

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## 0.00

## TOTAL DE EGRESOS

## 83,707,324.37

## -8,129,582.24

## 85,577,742.13

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

SUMA

SUMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR M.PAL. DE FINANZAS Y ADMON.

SINDICO

DURANGO, DGO. A ENERO DEL 2001

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de la facultad que me confiere el artículo 70, fracciones III, XXIII y XXXI de la Constitución Política de esta entidad federativa, en relación con los numerales 1º, 3º, 6º, 15 Y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 66, 67, fracciones XV y XVIII del Código Fiscal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECE EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LOS CIUDADANOS RECAUDADORES DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ENTIDAD**; y, -----

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, es la encargada de la coordinación, planeación y control de la Hacienda Pública, además de recaudar, cuantificar, custodiar y administrar los impuestos, productos, aprovechamientos y demás percepciones financieras que al Estado correspondan.

**SEGUNDO.**- Que es el propósito de la actual administración gubernamental modernizar y optimizar los procesos administrativos de control y recaudación de los impuestos, productos, aprovechamientos, derechos y aportaciones en favor del Estado.

**TERCERO.**- Que en la actualidad no existe ordenamiento alguno por el cual se determine la competencia territorial de los ciudadanos recaudadores de rentas radicados en diversos municipios del Estado, causando con ello inseguridad jurídica y confusión entre los gobernados, resultando con esto necesario la emisión de un acuerdo por el cual se regule esta situación .

Por lo anteriormente expuesto, este Ejecutivo Estatal emite el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Se establece la competencia territorial de los ciudadanos recaudadores de rentas radicados en diversos municipios del Estado, para quedar como sigue:

Recaudación de rentas en Canatlán.- Canatlán, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Canelas.- Canelas, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Cuencamé.- Cuencamé, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre y la de Santa Clara.

Recaudación de rentas en Durango.- Durango, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en El Oro.- Santa María, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Gómez Palacio.- Gómez Palacio, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Guadalupe Victoria.- Guadalupe Victoria, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Guanaceví.- Guanaceví, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Hidalgo.- Villa Hidalgo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Indé.- Indé, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

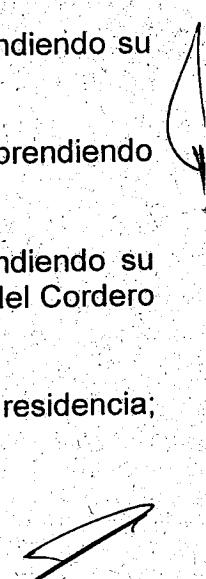
Recaudación de rentas en Lerdo.- Lerdo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Mapimí.- Mapimí, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Mezquital.- Mezquital, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Nazas.- Nazas, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre y las de San Luis del Cordero y San Pedro del Gallo.

Recaudación de rentas en Nombre de Dios.- Nombre de Dios, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.



Recaudación de rentas en Nuevo Ideal.- Nuevo Ideal, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Ocampo.- Villa Ocampo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad de Ocampo.

Recaudación de rentas en Pánuco de Coronado.- Francisco I. Madero, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad de Pánuco de Coronado.

Recaudación de rentas en Peñón Blanco.- Peñón Blanco, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Poanas.- Villa Unión, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad de Poanas.

Recaudación de rentas en Pueblo Nuevo.- El Salto como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad de Pueblo Nuevo.

Recaudación de rentas en Rodeo.- Rodeo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en San Bernardo.- San Bernardo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en San Dimas.- Tayoltita, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad de San Dimas.

Recaudación de rentas en San Juan de Guadalupe.- San Juan de Guadalupe, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en San Juan del Río.- San Juan del Río, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre y la de Coneto de Comonfort.

Recaudación de rentas en Santiago Papasquiaro.- Santiago Papasquiaro, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre y la de Otaez.

Recaudación de rentas en Simón Bolívar.- Simón Bolívar, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Súchil.- Súchil, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Tamazula.- Tamazula, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Tepehuanes.- Tepehuanes, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Tlahualilo.- Tlahualilo, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Topia.- Topia, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Recaudación de rentas en Vicente Guerrero.- Vicente Guerrero, como residencia; comprendiendo su ámbito territorial la Municipalidad del mismo nombre.

Así lo acordó y firmó **EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil, ante los CC. Lic. José Miguel Castro Carrillo y L.A.E. Francisco Luis Monarrez Rincón, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y de Administración, quienes con su sello y firma autorizan y dan fe. - - - - -

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**L.A.E. FRANCISCO LUIS MONÁRREZ RINCÓN**

**ACUERDO NÚMERO 11 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5 DE FECHA LUNES 26 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS VALORES DE LAS VARIABLES QUE SE APLICARÁN EN LA FIJACION DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS** con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Código Estatal Electoral establece en su artículo 97 que las campañas electorales de los candidatos a Diputados o miembros de los ayuntamientos, tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto Estatal Electoral para cada campaña, con base en los estudios que el propio Instituto realice, por sí o por terceras personas. Por otra parte el artículo 207, párrafo tercero de dicho ordenamiento legal señala que son el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Municipales Electorales, según corresponda, los responsables de determinar los topes de gastos de campaña.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 207 fracción I de la ley de la materia, los criterios a los que se sujetarán la determinación del tope máximo de gastos de la campaña de Gobernador, y los cuales son aplicables en la determinación de los topes de gastos de campaña para los ayuntamientos conforme a la fracción II del citado artículo, son los siguientes:

- 1.- Valor unitario del voto para Diputado fijado, para efectos del financiamiento público, por el Instituto Federal Electoral.
- 2.- Los índices de inflación que señale el Banco de México.
- 3.- El número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en todo el Estado y conforme al inciso d) de la fracción II de este artículo, se tomará en cuenta el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate al día último de diciembre del año previo al de la elección.

**TERCERO.-** Que por otro lado la fracción II inciso a) del artículo 207 de dicho ordenamiento legal señala que además de los tres elementos mencionados en el considerando anterior se deben considerar variables por cada Municipio, que serán: Densidad Poblacional y Condiciones Geográficas; asimismo el inciso b) de la misma fracción nos indica que se aplicarán tres valores a cada variable, los cuales serán fijados por el Consejo Estatal Electoral de acuerdo con las condiciones de cada Municipio tomando en cuenta, respectivamente, el número de habitantes por kilómetro cuadrado y la extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población.

**CUARTO.-** Que por su parte El inciso c) Fracción II del artículo 207 de la ley de la materia nos indica que una vez determinados por el Consejo Estatal Electoral los valores a que se refiere el considerando anterior, deberán ser comunicados a los Consejos Municipales Electorales, a efecto de que determinen entre esos valores, los aplicables al municipio por cada una de las variables y obtendrán un factor que será el promedio de estos mismos valores. Por otro lado la fracción III, inciso b) nos señala que el Consejo Estatal Electoral fijará el tope para cada distrito electoral, sumando la cantidad que se haya fijado como topes de gastos de campaña correspondientes a cada uno de los municipios en que se divida. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula de

elección de diputados por el principio de mayoría relativa, de que se trate.

QUINTO.- Que el Instituto Estatal Electoral por medio del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. SE/01/CE/005/R-328 solicitó al Instituto Federal Electoral se le proporcionara el "Valor unitario del Voto" para Diputado, que establece la fracción I inciso a) del Artículo 207 del Código Estatal Electoral; a lo cual el Instituto Federal Electoral contestó mediante oficio num. V.E.141/2001 que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reformado no contempla el referido valor.

Por otra parte dentro de los anexos del citado oficio enviado por el I.F.E. nos indica que el último valor unitario del voto fijado por el Consejo General de dicha institución fue el de fecha 20 de enero de 1995 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1995, por la cantidad de \$7.88 M.N..

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción I inciso a) del artículo 207 del Código Estatal Electoral y a efecto de actualizar el monto del citado valor se recurrió a la página oficial de internet del Banco de México, la cual tiene la dirección <http://www.bancodemexico.org.mx>, a fin de consultar los estudios realizados por esta institución en materia de indicadores inflacionarios, los cuales se encuentran contenidos en las estadísticas referentes al índice nacional de precios al consumidor, fuente para determinar los índices de inflación, asimismo, se consultó la revista denominada Prontuario de Actualización Fiscal No.272 de fecha primera quincena de 2001, la cual nos corrobora la información ya mencionada. Dicho índice nacional de precios al consumidor señalado por el Banco de México en el período comprendido del 31 de diciembre de 1994 al 31 de diciembre de 2000 es igual a 3.2598013 el cual se multiplica por \$7.88, último valor estimado por el I.F.E., a efecto de obtener el Valor unitario del Voto al 31 de diciembre de 2000 y el cual asciende a \$25.69 m.n. (se anexa tabla de los índices nacionales de precios al consumidor).

SÉPTIMO.- Con el objeto de darle más certeza al resultado del considerando anterior, dentro de la misma página se consultaron los índices anuales de inflación expresados en porcentajes, los cuales se usaron a efecto de estimar el valor en pesos del incremento al valor unitario del voto y el desglose de las operaciones se presentan en la siguiente tabla:

| AÑO  | ULTIMO VALOR UNITARIO DEL VOTO FIJADO EN 1994 | INFLACIÓN ANUAL BANCO DE MÉXICO EN PORCENTAJE | INCREMENTO EN PESOS DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO | TOTAL DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR AÑO |
|------|---|---|---|---|
| 1995 | 7.88  | 51.97   | 4.09  | 11.97                                     |
| 1996 |   | 27.70   | 3.31  | 15.28                                     |
| 1997 |   | 15.71   | 2.40  | 17.68                                     |
| 1998 |   | 18.61   | 3.29  | 20.97                                     |
| 1999 |   | 12.32   | 2.58  | 23.55                                     |
| 2000 |   | 8.96  | 2.96  | 25.66                                     |

Dando como resultado que la actualización del valor unitario del voto para el año del 2000 se fija en la cantidad de 25.66 m.n.

OCTAVO.- Que otra de las variables que deberá ser tomado en cuenta para la determinación de los topes de gastos de campaña es el Padrón Electoral por municipio con corte al último de diciembre del año previo al de la elección, que para tal efecto el Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/01/CE/005/R-135 solicitó al Vocal del Registro Federal de Electores dicha información. A este respecto con fecha 25 de enero de 2001, mediante oficio 056/001 emitido por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores se recibió en esta Institución la información solicitada (se anexa tabla del padrón electoral con fecha de corte 31 de diciembre de 2000).

NOVENO.- Que los tres valores que indica el precepto legal citado son para la variable de densidad poblacional: A1) Alta, A2) Media, A3) Baja y para la variable de condición geográfica: B1) Accesible, B2) Poco Accesible, B3) Difícil, tomando en cuenta las condiciones de cada municipio, el número de habitantes por kilómetro cuadrado, la extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población.

DÉCIMO.- Para la asignación de la escala de valores de cada variable, se tomaron como base los datos de topes de gastos de campaña utilizados en las elecciones locales de 1998 determinándose los siguientes valores:

A1 = 0.8000 Densidad Poblacional Alta  
A2 = 0.8255 Densidad Poblacional Media  
A3 = 0.8500 Densidad Poblacional Baja  
B1 = 0.5000 Condición Geográfica Accesible  
B2 = 0.5151 Condición Geográfica poco accesible.  
B3 = 1.0000 Condición Geográfica Difícil

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracciones XXX y XXXVI; 207 y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

1.- Se fija el valor unitario del voto para diputado en la cantidad de \$25.66 m.n. para los efectos del artículo 207 del Código Estatal Electoral.

2.- Se fijan los valores a las variables de densidad poblacional y condiciones geográficas aplicables, para determinación de topes de campaña para ayuntamientos y diputados como sigue:

A1 = 0.8000 Densidad Poblacional Alta  
A2 = 0.8255 Densidad Poblacional Media  
A3 = 0.8500 Densidad Poblacional Baja  
B1 = 0.5000 Condición Geográfica Accesible  
B2 = 0.5151 Condición Geográfica poco Accesible  
B3 = 1.0000 Condición Geográfica Difícil

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207, fracción II, inciso c), del Código Estatal Electoral procédase a comunicar dichos valores a los Consejos Municipales Electorales a fin de que en su oportunidad determinen de entre estos

valores, las aplicables a cada municipio, asimismo remítase la información referente al Padrón Electoral con corte al 31 de diciembre de 2000.

4.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 5 de fecha lunes 26 de febrero de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DELA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LIC. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

## ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Los factores que a continuación se presentan se elaboraron con base en el procedimiento que el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 10 de abril de 1995, para el cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual con la base de presentación 1994 = 100, que sustituye a la que hasta febrero de 1995 se publicó en el DOF con la base 1978 = 100.

**Nota muy importante:** antes de preparar la conversión de las cifras, éstas fueron rigurosamente verificadas, hasta el 16 de enero de 2001.

Cifras verificadas contra el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 1987 y contra todos los diarios oficiales posteriores, también verificadas y corregidas las erratas oficiales ante el Banco de México.

| AÑO | De enero de 1950 a diciembre de 2000. Base 1994 = 100<br>(Cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación) |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|-----|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|     | ENE  | FEB      | MAR      | ABR      | MAY      | JUN      | JUL      | AGO      | SEP      | OCT      | NOV      | DIC      |
| 50* | 0.0335   | 0.0339   | 0.0354   | 0.0358   | 0.0357   | 0.0355   | 0.0357   | 0.0363   | 0.0374   | 0.0380   | 0.0387   | 0.0391   |
| 51  | 0.0401   | 0.0418   | 0.0437   | 0.0448   | 0.0459   | 0.0466   | 0.0461   | 0.0452   | 0.0458   | 0.0460   | 0.0469   | 0.0468   |
| 52  | 0.0468   | 0.0466   | 0.0470   | 0.0474   | 0.0472   | 0.0472   | 0.0466   | 0.0466   | 0.0458   | 0.0462   | 0.0460   | 0.0458   |
| 53  | 0.0451   | 0.0447   | 0.0450   | 0.0451   | 0.0458   | 0.0456   | 0.0462   | 0.0460   | 0.0464   | 0.0467   | 0.0461   | 0.0461   |
| 54  | 0.0461   | 0.0462   | 0.0467   | 0.0479   | 0.0502   | 0.0509   | 0.0509   | 0.0513   | 0.0512   | 0.0524   | 0.0529   | 0.0536   |
| 55  | 0.0540   | 0.0545   | 0.0556   | 0.0562   | 0.0561   | 0.0565   | 0.0573   | 0.0579   | 0.0579   | 0.0585   | 0.0588   | 0.0586   |
| 56  | 0.0595   | 0.0601   | 0.0600   | 0.0604   | 0.0600   | 0.0595   | 0.0588   | 0.0590   | 0.0590   | 0.0586   | 0.0592   | 0.0596   |
| 57  | 0.0600   | 0.0600   | 0.0604   | 0.0612   | 0.0619   | 0.0618   | 0.0626   | 0.0637   | 0.0632   | 0.0633   | 0.0632   | 0.0633   |
| 58  | 0.0641   | 0.0639   | 0.0643   | 0.0650   | 0.0655   | 0.0653   | 0.0652   | 0.0649   | 0.0640   | 0.0645   | 0.0653   | 0.0656   |
| 59  | 0.0657   | 0.0657   | 0.0660   | 0.0660   | 0.0654   | 0.0655   | 0.0654   | 0.0656   | 0.0646   | 0.0651   | 0.0656   | 0.0658   |
| 60  | 0.0663   | 0.0663   | 0.0679   | 0.0693   | 0.0691   | 0.0690   | 0.0695   | 0.0698   | 0.0701   | 0.0693   | 0.0691   | 0.0694   |
| 61  | 0.0696   | 0.0695   | 0.0693   | 0.0698   | 0.0698   | 0.0698   | 0.0696   | 0.0691   | 0.0689   | 0.0690   | 0.0693   | 0.0694   |
| 62  | 0.0691   | 0.0695   | 0.0701   | 0.0707   | 0.0706   | 0.0707   | 0.0711   | 0.0712   | 0.0716   | 0.0713   | 0.0713   | 0.0710   |
| 63  | 0.0708   | 0.0711   | 0.0712   | 0.0714   | 0.0711   | 0.0713   | 0.0711   | 0.0711   | 0.0710   | 0.0708   | 0.0707   | 0.0712   |
| 64  | 0.0721   | 0.0734   | 0.0733   | 0.0737   | 0.0739   | 0.0739   | 0.0746   | 0.0754   | 0.0744   | 0.0743   | 0.0750   | 0.0752   |
| 65  | 0.0748   | 0.0751   | 0.0754   | 0.0757   | 0.0758   | 0.0759   | 0.0755   | 0.0753   | 0.0756   | 0.0756   | 0.0753   | 0.0753   |
| 66  | 0.0756   | 0.0755   | 0.0754   | 0.0758   | 0.0758   | 0.0761   | 0.0766   | 0.0771   | 0.0771   | 0.0773   | 0.0774   | 0.0775   |
| 67  | 0.0781   | 0.0786   | 0.0787   | 0.0786   | 0.0781   | 0.0777   | 0.0783   | 0.0786   | 0.0792   | 0.0794   | 0.0793   | 0.0788   |
| 68  | 0.0790   | 0.0790   | 0.0797   | 0.0803   | 0.0809   | 0.0802   | 0.0800   | 0.0804   | 0.0807   | 0.0804   | 0.0806   | 0.0804   |
| 69  | 0.0808   | 0.0811   | 0.0812   | 0.0814   | 0.0814   | 0.0817   | 0.0820   | 0.0821   | 0.0826   | 0.0837   | 0.0837   | 0.0843   |
| 70  | 0.0850   | 0.0850   | 0.0852   | 0.0853   | 0.0855   | 0.0860   | 0.0865   | 0.0869   | 0.0871   | 0.0871   | 0.0875   | 0.0883   |
| 71  | 0.0892   | 0.0896   | 0.0899   | 0.0903   | 0.0905   | 0.0910   | 0.0909   | 0.0917   | 0.0920   | 0.0921   | 0.0923   | 0.0927   |
| 72  | 0.0931   | 0.0934   | 0.0939   | 0.0945   | 0.0947   | 0.0954   | 0.0957   | 0.0964   | 0.0968   | 0.0969   | 0.0975   | 0.0978   |
| 73  | 0.0993   | 0.1001   | 0.1010   | 0.1026   | 0.1037   | 0.1045   | 0.1072   | 0.1089   | 0.1115   | 0.1129   | 0.1143   | 0.1187   |
| 74  | 0.1230   | 0.1258   | 0.1267   | 0.1285   | 0.1295   | 0.1308   | 0.1326   | 0.1341   | 0.1356   | 0.1383   | 0.1421   | 0.1432   |
| 75  | 0.1450   | 0.1458   | 0.1468   | 0.1480   | 0.1500   | 0.1525   | 0.1538   | 0.1551   | 0.1562   | 0.1570   | 0.1581   | 0.1594   |
| 76  | 0.1625   | 0.1655   | 0.1671   | 0.1683   | 0.1695   | 0.1702   | 0.1716   | 0.1733   | 0.1792   | 0.1892   | 0.1978   | 0.2028   |
| 77  | 0.2092   | 0.2138   | 0.2176   | 0.2209   | 0.2228   | 0.2255   | 0.2281   | 0.2328   | 0.2369   | 0.2387   | 0.2413   | 0.2447   |
| 78  | 0.2501   | 0.2537   | 0.2563   | 0.2592   | 0.2617   | 0.2653   | 0.2698   | 0.2725   | 0.2756   | 0.2789   | 0.2818   | 0.2842   |
| 79  | 0.2943   | 0.2985   | 0.3026   | 0.3053   | 0.3093   | 0.3127   | 0.3165   | 0.3213   | 0.3252   | 0.3309   | 0.3352   | 0.3411   |
| 80  | 0.3577   | 0.3660   | 0.3735   | 0.3801   | 0.3863   | 0.3939   | 0.4049   | 0.4133   | 0.4179   | 0.4242   | 0.4316   | 0.4429   |
| 81  | 0.4572   | 0.4684   | 0.4784   | 0.4892   | 0.4966   | 0.5036   | 0.5124   | 0.5230   | 0.5327   | 0.5445   | 0.5550   | 0.5700   |
| 82  | 0.5983   | 0.6218   | 0.6445   | 0.6794   | 0.7176   | 0.7522   | 0.7910   | 0.8797   | 0.9267   | 0.9747   | 1.0240   | 1.1334   |
| 83  | 1.2567   | 1.3241   | 1.3882   | 1.4761   | 1.5401   | 1.5984   | 1.6775   | 1.7426   | 1.7962   | 1.8558   | 1.9648   | 2.0488   |
| 84  | 2.1790   | 2.2940   | 2.3921   | 2.4955   | 2.5783   | 2.6716   | 2.7592   | 2.8376   | 2.9221   | 3.0242   | 3.1280   | 3.2609   |
| 85  | 3.5028   | 3.6483   | 3.7897   | 3.9063   | 3.9988   | 4.0990   | 4.2417   | 4.4271   | 4.6040   | 4.7789   | 4.9993   | 5.3397   |
| 86  | 5.8117   | 6.0701   | 6.3523   | 6.6839   | 7.0553   | 7.5082   | 7.8828   | 8.5113   | 9.0219   | 9.5376   | 10.1823  | 10.9862  |
| 87  | 11.8759  | 12.7327  | 13.5743  | 14.7619  | 15.8747  | 17.0233  | 18.4021  | 19.9061  | 21.2175  | 22.9854  | 24.8087  | 28.4729  |
| 88  | 32.8755  | 35.6176  | 37.4414  | 38.5940  | 39.3407  | 40.1432  | 40.8134  | 41.1888  | 41.4241  | 41.7402  | 42.2989  | 43.1814  |
| 89  | 44.2385  | 44.8389  | 45.3248  | 46.0027  | 46.6359  | 47.2023  | 47.6743  | 48.1287  | 48.5889  | 49.3075  | 49.9996  | 51.6870  |
| 90  | 54.1815  | 55.4084  | 56.3853  | 57.2435  | 58.2423  | 59.5251  | 60.6106  | 61.6434  | 62.5221  | 63.4209  | 65.1049  | 67.1568  |
| 91  | 68.8686  | 70.0706  | 71.0700  | 71.8145  | 72.5165  | 73.2775  | 73.9250  | 74.4395  | 75.1810  | 76.0555  | 77.9438  | 79.7786  |
| 92  | 81.2285  | 82.1910  | 83.0275  | 83.7674  | 84.3199  | 84.8906  | 85.4265  | 85.9514  | 86.6992  | 87.3233  | 88.0488  | 89.3025  |
| 93  | 90.4227  | 91.1616  | 91.6927  | 92.2217  | 92.7488  | 93.2689  | 93.7171  | 94.2188  | 94.9165  | 95.3048  | 95.7252  | 96.4550  |
| 94  | 97.2027  | 97.7028  | 98.2050  | 98.6861  | 99.1629  | 99.6589  | 100.1010 | 100.5676 | 101.2827 | 101.8146 | 102.3588 | 103.2566 |
| 95  | 107.1430   | 111.6841 | 118.2700 | 127.6900 | 133.0290 | 137.2510 | 140.0490 | 142.3720 | 145.3170 | 148.3070 | 151.9640 | 156.9150 |
| 96  | 162.5560   | 166.3500 | 170.0120 | 174.8450 | 178.0320 | 180.9310 | 183.6030 | 185.9420 | 188.9150 | 191.2730 | 194.1710 | 200.3880 |
| 97  | 205.5410   | 208.9950 | 211.5960 | 213.8820 | 215.8340 | 217.7490 | 219.6460 | 221.5990 | 224.3590 | 226.1520 | 228.6820 | 231.8860 |
| 98  | 236.9310   | 241.0790 | 243.9030 | 246.1850 | 248.1460 | 251.0790 | 253.5000 | 255.9370 | 260.0980 | 263.8150 | 268.4870 | 275.0380 |
| 99  | 281.9830   | 285.7730 | 288.4280 | 291.0750 | 292.8260 | 294.7500 | 296.9980 | 298.3680 | 301.2510 | 303.1590 | 305.8550 | 308.9190 |
| 00  | 313.0670   | 315.8440 | 317.5950 | 319.4020 | 320.5960 | 322.4950 | 323.7530 | 325.5320 | 327.9100 | 330.1680 | 332.9910 | 336.5960 |

\* De 1950 a 1968 los indicadores se basaron en el índice de precios al mayoreo de la Ciudad de México. De 1969 a la fecha se basan en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, ambos elaborados por el Banco de México.

Nota: Para convertir el Índice Nacional base 1994 = 100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994 = 100, se deberá dividir el correspondiente índice mensual entre la constante  $C = 37394.134$ , ejemplo: el Índice General base 1978 = 100 de febrero de 1995 fue de 41763.3 puntos; de ahí que el Índice General base 1994 = 100 del mismo mes será de  $(41763.3) / (37394.134) * 100 = 111.6841$  puntos.

199 PAF

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
ESTADISTICO DE PADRON Y LISTA NOMINAL  
CORTE AL 31 DE DIC. DE 2000

| ESTADO | MUNICIPIO | PADRON  | NOMINAL |
|--------|-----------|---------|---------|
| 10     | 001       | 21,315  | 20,335  |
|        | 002       | 2,172   | 2,037   |
|        | 003       | 2,934   | 2,827   |
|        | 004       | 20,505  | 19,759  |
|        | 005       | 304,874 | 292,915 |
|        | 006       | 7,128   | 6,845   |
|        | 007       | 167,040 | 160,469 |
|        | 008       | 21,353  | 20,552  |
|        | 009       | 6,917   | 6,401   |
|        | 010       | 3,251   | 2,965   |
|        | 011       | 4,412   | 4,192   |
|        | 012       | 71,543  | 68,339  |
|        | 013       | 14,408  | 13,773  |
|        | 014       | 13,051  | 12,255  |
|        | 015       | 8,276   | 7,953   |
|        | 016       | 12,212  | 11,789  |
|        | 017       | 15,022  | 14,295  |
|        | 018       | 7,461   | 7,111   |
|        | 019       | 8,821   | 8,357   |
|        | 020       | 2,629   | 2,469   |
|        | 021       | 8,945   | 8,643   |
|        | 022       | 6,873   | 6,655   |
|        | 023       | 16,942  | 16,354  |
|        | 024       | 22,653  | 21,474  |
|        | 025       | 8,015   | 7,526   |
|        | 026       | 3,129   | 2,991   |
|        | 027       | 10,525  | 10,040  |
|        | 028       | 3,889   | 3,748   |
|        | 029       | 8,270   | 7,937   |
|        | 030       | 1,546   | 1,480   |
|        | 031       | 1,322   | 1,286   |
|        | 032       | 4,841   | 4,651   |
|        | 033       | 28,946  | 27,291  |
|        | 034       | 4,584   | 4,440   |
|        | 035       | 11,754  | 11,331  |
|        | 036       | 8,701   | 8,296   |
|        | 037       | 13,903  | 13,509  |
|        | 038       | 4,101   | 3,868   |
|        | 039       | 13,012  | 12,546  |
|        |           | 897,275 | 859,704 |

**ACUERDO NUMERO 12 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que en sesión extraordinaria #2, de fecha 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo número 4 el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que integrarían los treinta y nueve (39) Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2001.

**SEGUNDO.**- Que el viernes 2 de febrero de 2001 venció el plazo a que alude el penúltimo párrafo del artículo 116 del Código Estatal Electoral para que los partidos políticos presenten sus objeciones en relación a dichos nombramientos, por lo que en sesión extraordinaria #3 del 3 de febrero del mismo año, mediante Acuerdo número 6 se aprobaron las sustituciones que procedieron.

**TERCERO.**- Que con fecha 15 de febrero de 2001, la C. Soraya Georgina Nazer Arce, presentó renuncia al cargo de Presidente propietario del Consejo Municipal Electoral de Mezquital, Dgo., por lo que es necesario realizar la siguiente sustitución:

**MEZQUITAL**

| CARGO                  | SALE:                      | ENTRA:                   |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | SORAYA GEORGINA NAZER ARCE | VALENTÍN CALDERÓN FRAIRE |

**CUARTO.**- Que en los archivos del Instituto Estatal Electoral se detectó que el C. José Eladio Hernández Rivas, fue postulado al cargo de primer regidor suplente en el municipio de Tepehuanes, durante el proceso electoral local de 1998, por lo que está inhabilitado para ocupar el cargo de Consejero Electoral y es necesario realizar la siguiente sustitución:

**TEPEHUANES**

| CARGO                           | SALE:                       | ENTRA:        |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|
| CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO | JOSE ELADIO HERNÁNDEZ RIVAS | RENE GALLEGOS |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracciones I, IV y XXXIV; demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

### **ACUERDO**

- 1.- Se aprueban las sustituciones del Presidente del Consejo Municipal de Mezquital y del Consejero Electoral del Consejo Municipal de Tepehuanes conforme lo señalado en los considerandos tercero y cuarto del presente Acuerdo.
- 2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 5 de fecha lunes 26 de febrero de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCIA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

## COALICIÓN ELECTORAL PT- PRD

### "UNIDOS POR DURANGO"



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN VI Y 38 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO CARRILLO ARCINIEGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO MEDRANO AGÜERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN DURANGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

### CONSIDERANDOS

- 1.- Que conforme a lo establecido por los Artículos 25 y 104 de la Constitución Política del Estado de Durango y 19 del Código Estatal Electoral de Durango, así como las disposiciones legales aplicables, el día primero de julio del año 2001 se celebraran elecciones con el objeto de renovar el poder legislativo y los 39 Ayuntamientos en el Estado de Durango.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado y 27 y 38 del Código Estatal Electoral de Durango es derecho de los partidos políticos participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes del Estado; pudiéndolo hacer también a través de la figura jurídica de la Coalición electoral.

### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**ÚNICO.**- Es objeto del presente Convenio constituir y registrar ante el Instituto Estatal Electoral de Durango la COALICIÓN ELECTORAL "UNIDOS POR DURANGO" integrada por los partidos políticos, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática y participar coaligados en el Proceso Electoral de este año 2001 en el Municipio de Victoria de Durango,

### DECLARACIONES

**PRIMERA.**- Declara el Partido del Trabajo que es un partido político, legalmente constituido y que cuenta con registro nacional, debidamente reconocido por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Durango; que su Registro Federal de Contribuyentes es PTR901211LLO y tiene su domicilio oficial en calle Pino Suárez N° 1214 poniente de esta ciudad Victoria de Durango.

**SEGUNDA.-** Declara el representante del Partido del Trabajo que acude a la firma del presente instrumento, debidamente facultado por los Artículos 66, y 68 inciso h y X1 inciso b) de sus Estatutos en vigor; acreditando su personalidad mediante Protocolo de la asamblea Durango México donde se le manda para que asista a la firma de este instrumento, de la que se acompaña al presente convenio copia certificada. (ANEXO UNO)

**TERCERA.-** Sigue declarando el representante del Partido del Trabajo que con fecha 25 de Febrero del presente 2001 y con fundamento en el Artículo 116 de los Estatutos de este Instituto político y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por la fracción I del artículo 47 del Código Estatal Electoral de Durango, se celebró la Convención Estatal Electoral del Partido del Trabajo en Durango, en la cual se acordó formar Coalición electoral con el Partido de la Revolución Democrática y, así mismo, fueron aprobados la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, así como la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la misma durante las campañas electorales y el Programa de Gobierno que sostendrán en caso de resultar electos. Este acto partidista se acredita mediante el Instrumento Público N° VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE del Volumen CUATROCIENTOS UNO levantado ante la fe del notario público No.13, Lic. Hector Vega Franco en ejercicio en esta ciudad. (ANEXO UNO)

**CUARTA.-** Declara el Partido de la Revolución Democrática que es un partido político legalmente constituido y que cuenta con registro nacional, debidamente reconocido por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Durango; que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD 890526 PA3 y tiene su domicilio oficial actual en Patrocinio Juárez N° 200 Col. del Maestro de esta ciudad Victoria de Durango.

**QUINTA.-** Declara el representante del Partido de la Revolución Democrática que signa el presente convenio, debidamente facultado por los Artículos 51, y 53 fraccion I de los Estatutos en vigor; acreditando su personalidad mediante Protocolo de asamblea donde se le manda para que asista a la firma del presente instrumento, de la que se acompaña al presente convenio copia certificada. (ANEXO DOS).

**SEXTA.-** Sigue declarando el representante del Partido de la Revolución Democrática que con fecha 25 de Febrero del presente año el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática sesionó y resolvió ir coaligado en la elección de ayuntamiento en el Municipio de Durango, con el Partido del Trabajo, en la que se postula al C. Profr. Marcos Cruz Martínez como candidato a Presidente Municipal, y la integración de la planilla conforme a la cláusula décima del este instrumento; Cumpliendo de esta manera a lo dispuesto en el artículo 46 fraccion III de nuestros Estatutos, donde se faculta a dicho órgano de dirección a coaligarse con otras fuerzas políticas, así mismo se manda al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Juan Antonio Medrano Agüero, para representar al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Unidos por Durango", para los efectos legales a que haya lugar, dando cumplimiento a lo requerido por el artículo 47 del Código Estatal Electoral. Este acto partidista se acredita mediante el Instrumento Público N° VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO del Volumen CUATROCIENTOS UNO levantado ante la fe del notario público No.13, Lic. Hector Vega Franco en ejercicio en esta ciudad (ANEXO DOS).

**SÉPTIMA.-** Las partes que suscriben el presente documento, declaran que se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen.

**OCTAVA.-** Finalmente, declaran las partes que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir con los compromisos que se adquieran en virtud del presente Convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los partidos políticos: Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática convienen constituir una **COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADA "UNIDOS POR DURANGO"** para participar en las elecciones ordinarias que se celebraran el 1º. De Julio del año 2001 en el municipio de Durango.

**SEGUNDA.-** El proceso electoral que motiva la Coalición entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática es para la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Durango para el trienio 2001-2004.

**TERCERA.-** La Coalición Electoral que formalizan el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática se denomina "UNIDOS POR DURANGO" y se identificará con el emblema que tiene las características y colores siguientes: Partido del Trabajo con fondo rojo ; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior; y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella las siglas del PT en color amarillo oro. Por el Partido de la Revolución Democrática los colores son fondo color amarillo y el circulo interior y los rayos cortos, largos y las siglas PRD en negro en relación con su emblema. Todo el emblema enmarcado en recuadro de filete negro y la leyenda en parte superior "UNIDOS POR DURANGO" Las proporciones y características conforme al Ejemplar que se anexa como , (ANEXO TRES).

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que la ubicación del emblema de la Coalición " UNIDOS POR DURANGO" en las boletas electorales que elabore el Instituto Estatal Electoral , será en el lugar que corresponda al partido con mayor antigüedad, que será el lugar que corresponde al Partido de la Revolución Democrática.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan en adoptar como Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de Coalición, los aprobados formalmente por los órganos de dirección estatal de cada uno de los institutos políticos coaligados, en los términos de la fracción I del Artículo 47 del código de la materia. (ANEXO CUATRO)

**SEXTA.-** Las partes convienen en adoptar como Plataforma Electoral, la aprobada formalmente por los órganos de dirección estatal de los partidos políticos coaligados, en los términos de la fracción II del Artículo 47 del Código Estatal Electoral.( ANEXO CINCO)

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a que en caso de que los candidatos de la Coalición resulten electos adoptarán como Programa de Gobierno, el aprobado formalmente por los órganos de dirección estatal de los institutos políticos coaligados, en los términos de la fracción IV del Artículo 47 del Código Estatal Electoral. (ANEXO CINCO)

**OCTAVA.-** Las partes que signan el presente instrumento se obligan a observar las disposiciones legales que regulan el proceso electoral previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del estado y el Código Estatal Electoral de

Durango; así como los acuerdos que emita el órgano electoral y demás leyes y Reglamentos relativos a la materia.

**NOVENA.** - La representación de la Coalición Electoral para los efectos de la interposición de medios de impugnación en materia electoral corresponderá AL C. Sergio Carrillo Arciniega, quien por si o mediante otorgamiento de poder hará valer los medios de impugnación que apruebe la Coalición.

**DÉCIMA.** - Las partes acuerdan que la integración de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Durango trienio 2001-2004 se conformará de la siguiente manera:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre:                 | <b>Marcos Carlos Cruz Martínez</b>     |
| Edad:                   | 51                                     |
| Lugar de Nacimiento:    | Cd. Frontera, Coahuila.                |
| Domicilio:              | Porras #500 Zona Centro, C.P. 34000    |
| Cargo:                  | Presidente Municipal Propietario       |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                    |
| Nombre:                 | <b>José Luis González</b>              |
| Edad:                   | 50                                     |
| Lugar de Nacimiento:    | Francisco I Madero, Panuco de Coronado |
| Domicilio:              | Churubusco 204 Col. Juan de la Barrera |
| Cargo:                  | Presidente Municipal Suplente          |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                    |

|                         |                                  |
|-------------------------|----------------------------------|
| Nombre:                 | <b>María Luisa Salazar Garza</b> |
| Edad:                   | 32                               |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                    |
| Domicilio:              | Isauro Venzor 202 Zona Centro    |
| Cargo:                  | Síndico Municipal Propietario    |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo              |
| Fracción                | Partido del Trabajo              |
| Nombre:                 | <b>Juana García Mata</b>         |
| Edad:                   | 57                               |
| Lugar de Nacimiento:    | San Pedro Coahuila               |
| Domicilio:              | Valparaíso 190 Fracc. Guadalupe  |
| Cargo:                  | Síndico Municipal Suplente       |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo              |
| Fracción                | Partido del Trabajo              |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Nombre:                 | <b>Federico Soto Rivas</b>                              |
| Edad:                   | 40 años   |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.   |
| Domicilio:              | Tierra y Libertad lote 24 manzana 19 Col. Lucio Cabañas |
| Cargo:                  | Primer Regidor Propietario                              |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                     |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                     |
| Nombre:                 | <b>Juana Carreño Sanabria</b>                           |
| Edad:                   | 48 años   |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo. 12 octubre de 1952                        |
| Domicilio:              | Río Bravo 906 Col. Valle del Sur                        |

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Cargo:</b>                  | Primer Regidor Suplente |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo     |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo     |



|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Nombre:</b>                 | Sergio Duarte Sonora                            |
| <b>Edad:</b>                   | 43  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Villa Madero; Panuco de Coronado                |
| <b>Domicilio:</b>              | Priv. Miguel Aguirre 214 Fracc. Domingo Arrieta |
| <b>Cargo:</b>                  | Segundo Regidor Propietario                     |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido de la Revolución Democrática            |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                             |
| <b>Nombre:</b>                 | Jesús Franco Huerta                             |
| <b>Edad:</b>                   | 36  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Torreón, Coahuila                               |
| <b>Domicilio:</b>              | Nardo 309 Col. La Virgen                        |
| <b>Cargo:</b>                  | Segundo Regidor Suplente                        |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido de la Revolución Democrática            |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                             |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Nombre:</b>                 | Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez                   |
| <b>Edad:</b>                   | 38   |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Col. Jesús Agustín Castro, Durango                 |
| <b>Domicilio:</b>              | Rinconada de Fresno 113 Zona Centro                |
| <b>Cargo:</b>                  | Tercer Regidor Propietario                         |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido de la Revolución Democrática               |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                                |
| <b>Nombre:</b>                 | María del Carmen Rivas López                       |
| <b>Edad:</b>                   | 55 años  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Canatán, Municipio de Santiago Papasquiaro Durango |
| <b>Domicilio:</b>              | República del Perú 1104 Col. Francisco Zarco       |
| <b>Cargo:</b>                  | Tercer Regidor Suplente                            |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                                |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                                |

|                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre:</b>                 | Martín Gerardo Pantoja Ávila        |
| <b>Edad:</b>                   | 39 años                             |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.                       |
| <b>Domicilio:</b>              | Zaragoza 338 Norte Zona Centro      |
| <b>Cargo:</b>                  | Cuarto Régidor Propietario          |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                 |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                 |
| <b>Nombre:</b>                 | Alfonso de Santiago Pantoja         |
| <b>Edad:</b>                   | 33                                  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.                       |
| <b>Domicilio:</b>              | Andador Acolman 120 Fracc. Huizache |

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Cargo:</b>                  | Cuarto Regidor Suplente |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo     |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo     |



|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Nombre:</b>                 | Arturo López Bueno                              |
| <b>Edad:</b>                   | 43 años   |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | San José de Gracia, Canatlán Dgo.               |
| <b>Domicilio:</b>              | Priv. Elorreaga # 517                           |
| <b>Cargo:</b>                  | Quinto Regidor Propietario                      |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                             |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                             |
| <b>Nombre:</b>                 | Maria Elena Andrade                             |
| <b>Edad:</b>                   | 50 años   |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.                                   |
| <b>Domicilio:</b>              | 18 de octubre número 404 Col. Tierra y Libertad |
| <b>Cargo:</b>                  | Quinto Regidor Suplente                         |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                             |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                             |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Nombre:</b>                 | Silvia Estrada Aviña                                       |
| <b>Edad:</b>                   | 45 años  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Pueblo Morelos, Mpio. Santiago Papasquiaro, Durango        |
| <b>Domicilio:</b>              | Mapimí 216, Col. Hipódromo                                 |
| <b>Cargo:</b>                  | Sexto Regidor Propietario                                  |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo  |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo  |
| <b>Nombre:</b>                 | Rosa María González Aquino                                 |
| <b>Edad:</b>                   | 54 años  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Coyotes, Pueblo Nuevo, Durango                             |
| <b>Domicilio:</b>              | Ignacio López Tarso manzana 149s/n Col. Valle del Guadiana |
| <b>Cargo:</b>                  | Sexto Regidor Suplente                                     |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo  |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo  |

|                                |                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Nombre:</b>                 | Angélica Pérez Huitrón                |
| <b>Edad:</b>                   | 42 años                               |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Guadalupe Victoria, Durango           |
| <b>Domicilio:</b>              | Gaviotas 300, Col. Valle del Guadiana |
| <b>Cargo:</b>                  | Séptimo Regidor Propietario           |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                   |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                   |
| <b>Nombre:</b>                 | Elena Orrante Vara                    |
| <b>Edad:</b>                   | 59 años                               |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Canatlán, Durango                     |
| <b>Domicilio:</b>              | Mapimí 413 Col. Heberto Castillo      |

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| <b>Cargo:</b>                  | Séptimo Regidor Suplente |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo      |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo      |



|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Nombre:</b>                 | <b>Elma Eugenia Lascano</b>          |
| <b>Edad:</b>                   | 43 años                              |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.                        |
| <b>Domicilio:</b>              | Cessna 104, Fracc. Francisco Sarabia |
| <b>Cargo:</b>                  | Octavo Regidor Propietario           |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                  |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                  |
| <b>Nombre:</b>                 | <b>Sergio Díaz Rosales</b>           |
| <b>Edad:</b>                   | 44 años                              |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Tuitán, Nombre de Dios, Durango      |
| <b>Domicilio:</b>              | Valle Verde lote 17 Col. 9 de julio  |
| <b>Cargo:</b>                  | Octavo Regidor Suplente              |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                  |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Nombre:</b>                 | <b>Ana María Burgos Lazalde</b>                          |
| <b>Edad:</b>                   | 42 años  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.  |
| <b>Domicilio:</b>              | Hacienda Santa Cruz lote 18 manzana 18 Frac. La Hacienda |
| <b>Cargo:</b>                  | Noveno Regidor Propietario                               |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                                      |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                                      |
| <b>Nombre:</b>                 | <b>José del Socorro Montiel Villarreal</b>               |
| <b>Edad:</b>                   | 40   |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Durango, Dgo.  |
| <b>Domicilio:</b>              | Benito Juárez 225, Col. Emiliano Zapata                  |
| <b>Cargo:</b>                  | Noveno Regidor Suplente                                  |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                                      |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                                      |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Nombre:</b>                 | <b>Susana Rosales Salazar</b>                             |
| <b>Edad:</b>                   | 46  |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Hacienda de Santa Rosa, Durango                           |
| <b>Domicilio:</b>              | Kennedy 209 Col. Francisco Zarco                          |
| <b>Cargo:</b>                  | Décimo Regidor Propietario                                |
| <b>Partido de Procedencia:</b> | Partido del Trabajo                                       |
| <b>Fracción:</b>               | Partido del Trabajo                                       |
| <b>Nombre:</b>                 | <b>Pedro Valdivia Martínez</b>                            |
| <b>Edad:</b>                   | 75 años   |
| <b>Lugar de Nacimiento:</b>    | Hacienda La Magdalena, Canatlán, Durango                  |
| <b>Domicilio:</b>              | Revolución Mexicana lote 24 manzana 27 Col. Lucio Cabañas |
| <b>Cargo:</b>                  | Décimo Regidor Suplente                                   |

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo |
| Fracción:               | Partido del Trabajo |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre:                 | Alejandro Arellano Hernández                   |
| Edad:                   | 29 años  |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                  |
| Domicilio:              | Fray Carlos Medina 300, Col. Silvestre Dorador |
| Cargo:                  | Décimo Primer Regidor Propietario              |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                            |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                            |
| Nombre:                 | Armando Pulgarín Martínez                      |
| Edad:                   | 60   |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo                                   |
| Domicilio:              | Lucio Cabañas 134, Col. Arturo Gámiz           |
| Cargo:                  | Décimo Primer Regidor Suplente                 |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                            |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                            |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre:                 | José Luis Rosales Sánchez                          |
| Edad:                   | 30 años  |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                      |
| Domicilio:              | Prolongación Isauro Venzor 213, Col. Porfirio Díaz |
| Cargo:                  | Décimo Segundo Regidor Propietario                 |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                |
| Nombre:                 | Mauro Aguilar Vargas                               |
| Edad:                   | 36 años  |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                      |
| Domicilio:              | Calle sin nombre 2 interior 29 Col. 9 de julio     |
| Cargo:                  | Décimo Segundo Regidor Suplente                    |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre:                 | Soledad Soto García                              |
| Edad:                   | 37 años  |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                    |
| Domicilio:              | José María Morelos y Pavón 433 Col. Máximo Gámiz |
| Cargo:                  | Décimo Tercero Regidor Propietario               |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                              |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                              |
| Nombre:                 | María Luisa Muñoz Amaya                          |
| Edad:                   | 56   |
| Lugar de Nacimiento:    | La Estancia, Dgo.                                |
| Domicilio:              | Pedro Ávila Nevárez 208 Fracc. Domingo Arrieta   |
| Cargo:                  | Décimo Tercero Regidor Suplente                  |

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo |
| Fracción:               | Partido del Trabajo |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre:                 | <b>María Eustolia Castro Martínez</b>              |
| Edad:                   | 71   |
| Lugar de Nacimiento:    | Llano Grande de Milpillas Chico, Pueblo Nuevo Dgo. |
| Domicilio:              | Jardines s/n de la Col. Del Valle                  |
| Cargo:                  | Décimo Cuarto Regidor Propietario                  |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                |
| Nombre:                 | <b>Manuel Martínez Rentería</b>                    |
| Edad:                   | 68   |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                      |
| Domicilio:              | Casa del Lago 112 Col. José Martí                  |
| Cargo:                  | Décimo Cuarto Regidor Suplente                     |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Nombre:                 | <b>Raúl Contreras Galarza</b>                         |
| Edad:                   | 35 años   |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.   |
| Domicilio:              | Bahía de Banderas lote 24 manzana 9 Col. Jalisco      |
| Cargo:                  | Décimo Quinto Regidor Propietario                     |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                   |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                   |
| Nombre:                 | <b>Ana Andrea Silerio Núñez</b>                       |
| Edad:                   | 26  |
| Lugar de Nacimiento:    | Francisco Zarco, Rodeo Durango                        |
| Domicilio:              | Paseo de los Jilgueros 135 Fracc. Silvestre Revueltas |
| Cargo:                  | Décimo Quinto Regidor Suplente                        |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                   |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                   |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Nombre:                 | <b>Nicolás Ruiz García</b>                        |
| Edad:                   | 61  |
| Lugar de Nacimiento:    | El Nayar Dgo.                                     |
| Domicilio:              | 5 de mayo s/n domicilio conocido Poblado El Nayar |
| Cargo:                  | Décimo Sexto Regidor Propietario                  |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                               |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                               |
| Nombre:                 | <b>Marisela Álvarez Rodarte</b>                   |
| Edad:                   | 50  |
| Lugar de Nacimiento:    | Durango, Dgo.                                     |
| Domicilio:              | Casa del Lago 112 Col. José Martí                 |
| Cargo:                  | Décimo Sexto Regidor Suplente                     |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                     |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                     |
| Nombre:                 | Emma Mireles Santillán                                  |
| Edad:                   | 53 años   |
| Lugar de Nacimiento:    | El Nayar Dgo.   |
| Domicilio:              | Belisario Domínguez 322, Barrio de Analco               |
| Cargo:                  | Décimo Séptimo Regidor Propietario                      |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                     |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                     |
| Nombre:                 | Guadalupe Aurelia Valverde González                     |
| Edad:                   | 27 años   |
| Lugar de Nacimiento:    | San Pedro Jalastac, Estado de México                    |
| Domicilio:              | Ignacio López Tarso Mz A Lote 1 Col. Valle del Guadiana |
| Cargo:                  | Décimo Séptimo Regidor Suplente                         |
| Partido de Procedencia: | Partido del Trabajo                                     |
| Fracción:               | Partido del Trabajo                                     |

(ANEXO SIETE) Cartas de aceptación de los integrantes de la Planilla.

**DÉCIMA PRIMERA**.- Las partes se comprometen a registrar a nombre de la Coalición, en los plazos que estipula la ley electoral local, la planilla de candidatos al Ayuntamiento del municipio de Durango.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- Las partes acuerdan, que el monto de las aportaciones de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de la campaña electoral, ascenderá a la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.) conforme a lo establecido en el artículo 40 fraccion XIII párrafo tercero del Código Estatal Electoral, mismos que se aportaran de la siguiente manera:

Partido del Trabajo \$1,615,268.65

Partido de la Revolución Democrática: \$ 384,731.45

Total \$2,000,000.00

Estos recursos serán depositados en una cuenta integradora de la Coalición. Se depositarán conforme al calendario de ministraciones aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

Los recursos serán administrados por la Coordinación Ejecutiva Municipal de la Coalición, en base al reglamento que para tales efectos se emita.

**DÉCIMA TERCERA**.- Las partes acuerdan que la distribución de los votos obtenidos por la Coalición "UNIDOS POR DURANGO" será de la siguiente forma:

30 % para el Partido de la Revolución Democrática  
70% para el Partido del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- El domicilio para recibir notificaciones de la Coalición será:  
Pino Suárez 1214 Poniente Zona Centro

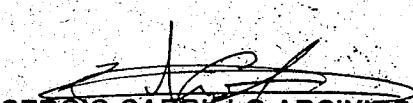


DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos coaligados, en términos de lo que dispone el artículo 60 del Código Estatal Electoral de Durango, será de acuerdo al siguiente orden:

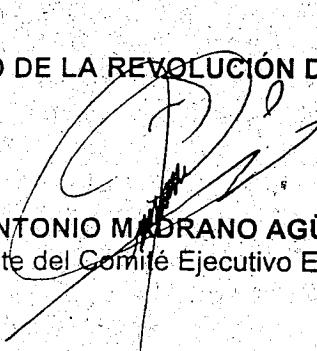
- I.- Partido del Trabajo.
- II.- Partido de la Revolución Democrática.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ASI COMO SUS ANEXOS, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EL DÍA 29 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

  
SERGIO CARRILLO ARCINIEGA  
Representante del Partido del Trabajo

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
JUAN ANTONIO MADRANO AGÜERO  
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

**ACUERDO NUMERO 13 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 6 DE FECHA VIERNES 2 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO,**  
con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Que la fracción VI del artículo 27, así como el primer párrafo del artículo 38 del Código Estatal Electoral establecen como un derecho de los partidos políticos, el de formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**TERCERO.-** Que con la sesión especial celebrada el pasado 4 de Enero de 2001, se inició el proceso electoral en Durango, para elegir Diputados tanto por el Principio de Mayoría en cada uno de los 15 Distritos Electorales Uninominales, como por el Principio de Representación Proporcional; así mismo para elegir a los miembros de los 39 Ayuntamientos que conforman la entidad.

**CUARTO.-** Que según lo establece el artículo 44 del Código de la materia, este órgano colegiado deberá registrar el Convenio de Coalición con 30 días de anticipación al día de la apertura del periodo de registro de candidatos. Por su parte el artículo 191 inciso c) establece que el plazo para registro de candidatos a miembros de ayuntamientos será del 1º al 15 de Abril inclusive, es decir, que el convenio de que se trata debe registrarse a más tardar el dia 2 de Marzo.

**QUINTO.-** Que con fecha 26 de Febrero de 2001, los C.C Sergio Carrillo Arciniega e Ing. Juan Antonio Medrano Agüero, Coordinador Estatal del Partido del Trabajo y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente; presentaron, entre otros documentos, solicitud de registro del Convenio de Coalición denominado "Unidos por Durango", a fin de registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Durango. Este consejo analizó exhaustivamente la documentación presentada consistente en:

- 1).- Escritura Pública Núm. 24517, volumen 401, de la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público Núm. 13 de esta ciudad, que contiene la fe de hechos practicada a solicitud del Sr. Sergio Carrillo Arciniega en su carácter de Representante del Partido del Trabajo en la ciudad de Durango, Estado de Durango.( 3 fojas).
- 2).- Anexo de la Escritura Pública Núm. 24517 del volumen 401, de la fe del Notario Público Núm. 13, Lic. Héctor Vega Franco, conteniendo:
  - a) CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PT-PRD, "UNIDOS POR DURANGO" (11 fojas).
  - b) PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO" ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (25 fojas).
  - c) PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2001-2004 COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO", PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (21 fojas).
  - d) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO" ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.(10 fojas).
  - e) PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO" ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (36 fojas).
  - f) ESTATUTOS DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO" ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (9 fojas).
- 3).- Escritura pública Núm. 24521, volumen 401, de la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público Núm. 13, que contiene la protocolización del acta de la sesión del IV Consejo Estatal urgente del Partido de la Revolución Democrática, celebrada en la ciudad de Durango, Estado de Durango, el día 25 de febrero de dos mil uno. (9 fojas).
- 4).- Anexo de la Escritura Pública No. 24521 de la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público Núm. 13, la cual contiene:
  - a) CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PT-PRD, "UNIDOS POR DURANGO" (11 fojas).

- b) PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (25 fojas).
- c) PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2001-2004 COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO”, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (21 fojas).
- d) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (10 fojas).
- e) PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (36 fojas).
- f) ESTATUTOS DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (9 fojas).
- 5).- Una foja útil que contiene el emblema adoptado para la Coalición “UNIDOS POR DURANGO”.
- 6).- Aceptación de candidatura de los aspirantes a candidatos propuestos por la Coalición “UNIDOS POR DURANGO” para el Municipio de Durango. (Presidente, Síndico y 17 Regidores propietarios y sus respectivos suplentes). (38 fojas).

SEXTO: Que así mismo, del análisis a la documentación presentada se desprende que la coalición fue aprobada por la Asamblea Estatal de cada uno de los partidos políticos de que se trata y que dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se elaboraron exclusivamente para la coalición. Así mismo, del análisis de las actas de las asambleas respectivas se determinan que los órganos de cada uno de los partidos políticos aprobaron la Plataforma Electoral de la Coalición. Por otra parte se acreditó también, que dichos órganos partidistas aprobaron la postulación y el registro de las candidaturas a miembros propietarios y suplentes del Ayuntamiento del municipio de Durango, cuya lista anexan al Convenio de Coalición correspondiente. De igual manera, se acredita que los órganos estatales partidistas de referencia, aprobaron, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como con la Plataforma Electoral adoptados por la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará de resultar electo, el candidato a la Presidencia Municipal de la coalición.



SÉPTIMO.- Que después de un análisis de los estatutos de los dos partidos políticos que conforman la coalición denominada "UNIDOS POR DURANGO", se constató que de acuerdo con los artículos 61 fracción VII y 76 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y artículos 66, 68 inciso b) y c) y 39 inciso p), apartados del I al VIII de los Estatutos del Partido del Trabajo, los órganos de dirección de estos partidos se encuentran facultados por la norma interna de cada uno de ellos para aprobar, participar y contender en coalición bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, cumpliendo de esta manera con lo establecido por el artículo 47 fracción I del Código Estatal Electoral.

OCTAVO.- Que por otra parte, el artículo 41 de la Ley Electoral contempla que en el caso de coaliciones, la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se adopten, se acompañarán al convenio de coalición, para que este órgano colegiado declare la procedencia constitucional y legal de los mismos, en los términos de la fracción VI del artículo 31 del ordenamiento legal de referencia. Al respecto, y en virtud de que dichos documentos básicos fueron presentados anexos al convenio de coalición y fueron analizados y valorados con oportunidad, detectándose que los mismos cumplen con los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 del Código Estatal Electoral, este consejo estima procedente que en este mismo acto se declare su procedencia constitucional y legal.

NOVENO.- Del análisis que se hizo del Convenio presentado por la coalición "UNIDOS POR DURANGO" se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos conforme lo establece el artículo 40 del Código Estatal Electoral en vigor, ya que en el mismo de manera expresa se establece: los partidos políticos que la forman, la elección que la motiva, nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos, el cargo para el que se les postula, el emblema y los colores adoptados para la coalición así como la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que se acordaron para la misma y acompañaron los documentos básicos en cita aprobados para la coalición por cada uno de los órganos partidistas; la manera en que se distribuirán los votos obtenidos; el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos de la coalición; el grupo al que quedarán comprendidos al quedar electos; la conformidad de todos y cada uno de los candidatos para ser postulados por los partidos políticos coaligados; el monto de las aportaciones que cada partido coaligado deberá hacer para el desarrollo de la campaña respectiva; el compromiso de sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la coalición y la persona autorizada por la coalición para su caso interponer los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral.

DÉCIMO.- Que conforme lo establece la fracción XIX del artículo 116 del Código Estatal Electoral, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral

resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 fracción VI, 44, 116 fracciones I, XIX y XXXVI del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se declara la procedencia constitucional y legal de la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición "Unidos por Durango", celebrada entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.**- Se aprueba el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática para registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Durango.

**TERCERO.**- Se instruye al Secretario de este Consejo para que conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del Código de la materia, ordene la publicación del convenio de referencia en el Periódico Oficial del Estado, dentro del 10 días hábiles siguientes para que surta sus efectos.

**CUARTO.**- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se dirija al representante de la coalición, al C. Sergio Carrillo Arciniega, a fin de solicitarle que a la mayor brevedad posible, acredite a sus representantes ante los órganos electorales respectivos.

**QUINTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 6 de fecha viernes 2 de Marzo de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS REFUGIO GARCIA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ

LAE. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE RAMÓN MENDÍA

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBDIRECCION GENERAL

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JAIME HERNANDEZ BARRAZA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

}

“....POR LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED PARA SALUDARLO CON MUCHO AFECTO Y A LA VEZ MANIFESTARLE LO SIGUIENTE: SOLICITO HUMILDEMENTE LA INTERVENCION ANTE QUIEN CORRESPONDA Y SOLICITO UNA CONCESION PARA UN ECOTAXI YA QUE MI SITUACION ES PRECARIA ECONOMICAMENTE. ME DESPIDO EN ESPERA DE UNA POSITIVA CONTESTACION....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.,

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 28 DE FEBRERO DEL 2001.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. FRANCISCO RODRIGUEZ INFANTE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...SRVA LA PRESENTE PARA SALUDARLO Y A LA VEZ EXPONERLE EL MOTIVO DE MI ESCRITO: MI NOMBRE ES FRANCISCO RODRIGUEZ INFANTE, CON DOMICILIO EN CALLE PICACHOS #622 DE LA COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCION. ACTUALMENTE ME ENCUENTRO SIN TRABAJO DESDE EL PASADO MES DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR POR LO QUE LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA LA CONCESION DE UN JUEGO DE PLACAS DEL SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECOTAXI, PARA TRABAJARLAS CON LA FINALIDAD DEL SOSTENIMIENTO DE MI FAMILIA. LE AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE Y ESPERANDO UNA RESPUESTA POSITIVA DE SU PARTE, QUEDO DE USTED COMO SU SEGURO SERVIDOR...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 20 de Febrero de 2001

SOP



**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL  
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Núm. de autorización  
J93100079

Entidad Federativa DURANGO

En EL AULA No. 3 siendo las 11:45 horas del día 13 del mes de

JULIO de 1 9 93 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA

con domicilio th. CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se elige el Jurado integrado por los C. Profesores

BLAS GALINDO GALARZA

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ

DANIEL VILLEGAS GARCIA

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C.

con núm. de matrícula K100084 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

quien se examinó con base en el documento recepcional denominado El uso adecuado del material didáctico en el aprendizaje de la Lecto-escritura.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

**- APROBADO POR MAYORIA -**

A continuación el presidente del jurado comunicó al(a) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

**PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE**

**LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

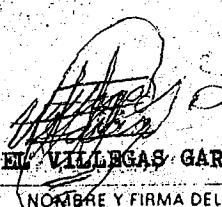
CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGÁ SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, protesto

SI PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) suscrito, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

  
DANIEL VILLEGRAS GARCIA.

(NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE)

JURADO

NOMBRE

BLAS GALINDO GALARZA

Presidente

FIRMA



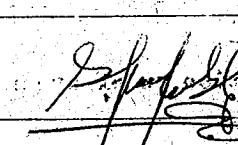
ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

Secretario



GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ

Vocal



El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS.

NOMBRE Y FIRMA

El Director

RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA



UNIDAD ESTATAL PARA  
EL FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO EDUCATIVO  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
EDUCATIVA  
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.

Vo. Bo.  
El Jefe del Departamento de  
Registro y Certificación Escolar

José Luis Ordaz Serrano

José Luis Ordaz Serrano

Mauroset Peña  
FECHA 22 JUL 1993